

Modifica el Decreto Ley N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía, con el objeto de promover el uso de energías renovables no convencionales en las actividades económicas desarrolladas por las pequeñas y medianas empresa
Boletín N° 8791-08

CONSIDERANDO:

- 1° Que, las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) tienen aun un precario desarrollo en nuestro país, y en especial en nuestro sistema económico productivo, salvo las empresas vinculadas a la Gran Minería del Cobre, con uso de fuentes de energía solar, eólica y geotérmica, principalmente. Lo anterior debido a la fuerte inversión inicial que tales proyectos implican, tal cual ha sido la experiencia mundial en la materia.

En la actualidad y al amparo del Ministerio de Energía, desde el año 2009 funciona el Centro de Energías Renovables (CER), cuyos ejes de acción son la promoción y fomento de proyectos, el proveer de información de valor, la formación de capacidades y el promover la participación de actores para favorecer la cooperación, las que se ejecutan por medio de una iniciativa de coordinación intersectorial, que apoya el desarrollo de proyectos de energías renovables de mediana y pequeña escala, a través del soporte técnico a los distintos actores relevantes del país. Es decir, se constituye finalmente en un centro de asesoría a aquellas empresas que desean invertir en este tipo de energía, pero sin apoyo alguno en su financiamiento como ha sido la experiencia internacional.

Conforme a ello y siguiendo con el propósito del señalado CER, este proyecto de ley apunta a que a través del propio Ministerio de Energía, y mediante este centro, se establezca una nueva línea de acción, esta vez de financiamiento parcial o bonificación o subsidio en el uso de las ERNC.

- 2° Que, el Decreto Ley N° 2.224 que crea el Ministerio de Energía, en su artículo 2, prescribe que corresponderá, en general, a dicho Ministerio, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Es decir, el órgano público encargado de la promoción y desarrollo de las energías en el país dentro de ella las denominadas fuentes de ERNC, es el Ministerio de Energía. Sin embargo, pese a lo extensa de sus facultades y atribuciones, referida

normativa no establece ninguna línea de apoyo para el financiamiento en el uso de las ERNC, sea a través de subsidios o bonificaciones, como si ha ocurrido en los países con mayor desarrollo de este tipo de energías, como ya se ha dicho.

De acuerdo a lo señalado, entonces una reforma necesaria a las facultades del Ministerio de Energía es precisamente otorgarle aquella posibilidad de cofinanciar las inversiones que realicen los pequeños y medianos empresarios en las ERNC.

En todo caso, se sugiere que se aplique un criterio similar al empleado en la Ley N° 18.450 Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

En síntesis, los Diputados y las Diputadas abajo firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el Decreto Ley N° 2.224, Crea el Ministerio de Energía, en el artículo 4, agregando una nueva letra k), en el siguiente tenor:

"k) Promover el uso de energías renovables no convencionales para el desarrollo de las actividades económicas productivas, bonificando mediante concurso público a las pequeñas y medianas empresas hasta en 12.000 Unidades de Fomento.

Pase la actual letra k), a ser l).